

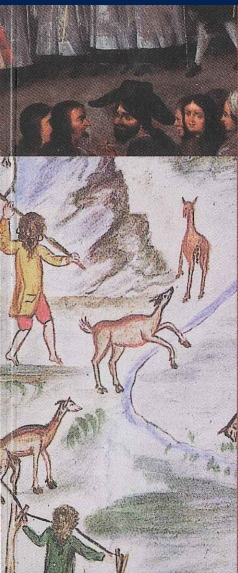


# El hombre y los Andes

---

## Homenaje a Franklin Pease G.Y.

### Capítulo 48



Javier Flores Espinoza  
Rafael Varón Gabai (editores)



Tomo II

Este libro corresponde al tomo 161 de la colección Travaux de l'Institut Français d'Études Andines (ISSN 0768-424X)

© Por el Fondo Editorial de la  
Pontificia Universidad Católica del Perú  
Plaza Francia 1164, Lima-Perú  
Teléfonos: 330-74 10, 330-74 11  
Telefax: 330-7405  
Correo electrónico: feditor@pucp.edu.pe

*Derechos reservados*

Prohibida la reproducción de este libro por cualquier medio, total o parcialmente, sin permiso expreso de los editores.

ISBN: 9972-42-512-6 (rústica)  
No. de Depósito Legal: 1501052002-5220 (rústica)  
ISBN: 9972-42-513-4 (tela)  
No. de Depósito Legal: 1501052002-5221 (tela)

Impreso en el Perú - Printed in Peru  
Primera edición, diciembre de 2002

*Fotografía de solapa*

Franklin Pease García Yrigoyen en el decanato de la Facultad de Letras de la Pontificia Universidad Católica del Perú, en noviembre de 1998. Archivo Franklin y Mariana Pease.

*Fotografías de carátula*

Peruviae Auriferae Regionis Typus (1574), Diego Méndez. Biblioteca Nacional del Perú  
Don Felipe Túpac Amaru I (siglo XIX), Anónimo. Museo Nacional de Arqueología,  
Antropología e Historia del Perú

El Inicio de la Procesión (siglo XVII), Anónimo

La Procesión del Corpus Christi en el Cuzco. Arzobispado del Cuzco (Fotografía: Daniel Giannoni)

Chaco de vicuñas (detalle). *Trujillo del Perú (siglo XVIII)*, Baltasar Jaime Martínez Compañón (Fotografía: Daniel Giannoni)

Descensión de la virgen al lugar sagrado del Sunturhuasi, Anónimo. Iglesia del Triunfo, Catedral del Cuzco (Fotografía: Colección Privada)

FLORES ESPINOZA, Javier F., ed.  
El hombre y los Andes. Homenaje a Franklin Pease G.Y./  
Javier Flores Espinoza y Rafael Varón Gabai, eds.--  
Lima: PUCP, 2002.

/PEASE GARCÍA YRIGOYEN, FRANKLIN/BIOGRAFÍAS/BIBLIOGRAFÍAS/  
POBLACIÓN INDÍGENA/INDÍGENAS/ CONQUISTA/COLONIA/  
ETNOHISTORIA/HISTORIOGRAFÍA/ICONOGRAFÍA/ETNOGRAFÍA/  
ARQUEOLOGÍA/ANTROPOLOGÍA/HISTORIA/PERÚ/COSTA/SIERRA/  
HISTORIA DEL ARTE/HISTORIA ECONÓMICA/HISTORIA DEMOGRÁFICA/  
LINGÜÍSTICA/CRÓNICAS/

## De testamentos, iniquidades de género, mentiras y privilegios: doña Isabel Sisa contra su marido, el cacique de Santiago de Curi (Charcas, 1601-1608)

---

DURANTE UNA DE sus habituales cabalgatas, doña Isabel Sisa cayó de su caballo en algún sitio impreciso de la montañosa geografía que separaba el pueblo de reducción de Santiago de Curi de la cabecera de la jurisdicción, la ciudad de La Plata (hoy Sucre, capital histórica de Bolivia). Desconocemos la causa del accidente. Tal vez, asustado por un trueno o por los rayos que preceden a las tormentas eléctricas durante la estación lluviosa en los Andes, el caballo de doña Isabel se encabritó sin que ella pudiera controlarlo. Era el último día de diciembre de 1602. Doña Isabel, católica practicante, presintió la muerte y, sabiendo que ésta no espera, mientras yacía en su cama pidió un notario para dictar su última voluntad y testamento.

Habitualmente, el testamento era una pieza escrita, dictada o sugerida y firmada por quien testaba, si sabía hacerlo, y convalidada por testigos, entre los cuales no faltaba el confesor, todo lo cual era refrendado por un escribano público. Variable en extensión y cantidad de cláusulas, el texto ofrecía detalles de la familia, la parentela y el status de quien testaba, seguido por las asignaciones para pagar entierro y ceremonias póstumas, obras pías y misas, luego de lo cual se enumeraban las pertenencias, deudas, deudores, albaceas y herederos. El testamento patentizaba el universo cultural y el contexto socioeconómico del testador, a la vez que trasuntaba las representaciones colectivas y los temores individuales frente a lo sobrenatural. La muerte era un rito de pasaje que involucraba rituales y ceremonias, cuya cantidad y categoría acarrearán erogaciones que quien testaba debía garantizar. Las diócesis, doctrinas, parroquias, iglesias y sus curas sobrevivían, entre otros ingresos y donaciones, de recoger los importes debidos a las ceremonias póstumas y derechos de enterramiento de sus feligreses. De tal forma, la redacción de testamentos fue promovida por los confesores, en particular, y por la Iglesia, en general, para garantizarse la percepción de fondos correspondientes al derecho de aplicación de sacramentos, entierro, misas y otros servicios ante la muerte de un feligrés (Eire 1995; García Fernández 1996).

El hábito de redactar la última voluntad se convirtió en una práctica colonial extendida, sin distinción de clase, raza, etnicidad o género. En numerosos casos, y

especialmente cuando se trata de las elites española o indígena, los testamentos constituyen inventarios de una vida en que las prácticas públicas y privadas ocupan su espacio distintivo y adquieren especial significado. La descodificación de esas prácticas, sugeridas o escondidas tras los eufemismos de las cláusulas testamentarias, constituye un fructífero desafío a través del cual es factible penetrar en historias personales y visualizar los cambios socioculturales operados entre los conquistados a poco más de cincuenta años de la conquista.

Contrariamente a lo esperado, doña Isabel Sisa no falleció a causa del accidente. No obstante, ese incidente fue su primer intento para conseguir su parte de los bienes gananciales acumulados durante el matrimonio con un marido déspota y dominante. Desde entonces, doña Isabel y su esposo entablaron una tan sorprendente como inusual y despiadada batalla testamentaria que, paso a paso, develó secretos, favoritismos, encubrimiento de identidades e ilegitimidades cuyo objetivo no era otro que el de defender el prestigio, el poder y el patrimonio ganados durante la organización del gobierno colonial. Debido a su matrimonio con un miembro de la elite indígena, doña Isabel disfrutaba de status, riqueza y poder aunque bajo la subordinación de su marido, quien no escapaba al paradigma castellano del varón en una sociedad temprano-colonial que había aprendido a consagrar el dominio masculino por sobre el femenino, con una profundidad y rapidez más que sorprendentes. No obstante ello, aprovechando los resquicios que se le brindaban, doña Isabel se desempeñó como infatigable contrincante en la batalla entablada por el control de su propio destino, al utilizar la normativa castellana para resistir las desigualdades de género consagradas por la ley.

A través de seis testamentos podemos reconstruir la historia privada, la vida pública y el pasado secreto de doña Isabel Sisa. En el testamento inicial y en los dos subsiguientes, ella combinó su última voluntad con relatos de su vida privada, expresando sus deseos y afectos, y sus sentimientos de desconfianza y resentimiento. Sus testamentos —y los tres de su esposo— patentizan cómo las nociones españolas de propiedad, riqueza y jerarquías de género influenciaron las vidas de los indígenas en tiempos temprano-coloniales. Los conceptos de propiedad, tenencia de la tierra y herencia castellanos cimentaban las bases de la sociedad estamental, la cual establecía derechos y privilegios diferenciales ante la ley, determinaba la estructura patriarcal de la sociedad y, por ende, sostenía la subordinación de las mujeres a los hombres en todos los ámbitos, y no sólo el doméstico. La urgencia del caso llevó a doña Isabel a develar, firme aunque episódicamente, secretos y mentiras que se inscriben en un texto que ofrece imágenes de género en torno al reparto de la propiedad y la herencia. Sus testamentos retratan una mujer de status decidida a pelear todas las batallas para lograr el acceso a los bienes gananciales y legarlos a su hijo y heredero (véase Kellogg 1998: 37-58).

En su primer testamento, doña Isabel comenzaba por identificarse como la legítima esposa de don Domingo Itquilla, gobernador y cacique principal del pueblo de Santiago de Curi, títulos que reflejaban tanto el reconocimiento de los españoles como el de su propia comunidad como señor del lugar.<sup>1</sup> Decía creer en el

1 Cacique es una voz del Caribe que significa señor, jefe, título que los españoles extendieron a los Andes para nombrar a las autoridades indígenas. "Cacique principal" denota al de más alto rango

misterio de la Santísima Trinidad y nombraba a la Reina de los Ángeles como su mediadora y a los ángeles como sus abogados para guiar su alma a las puertas del cielo. Cual mujer de elevado status, doña Isabel solicitaba ser sepultada en la iglesia de su pueblo, en la capilla que ella y su marido construían para tal fin. Si al morir no estuviera terminada, su cuerpo sería depositado junto al altar mayor, luego de decirse cantidad de misas por el descanso de su alma. Declaraba ser miembro de la cofradía de Nuestra Señora de Guadalupe, a cuyos cofrades imploraba decir misas pagaderas de sus bienes.

Seguidamente, doña Isabel solicitaba a sus albaceas fundar una capellanía con cien pesos corrientes de sus bienes para celebrar siete misas por su alma en cada año. Luego de consignar otros rituales en favor de su alma, determinaba las necesidades más urgentes y mundanas de su última voluntad. Declaraba no tener deudas ni acreedores, aunque sus indios le debían a ella y a su esposo seiscientos pesos corrientes que les habían prestado para pagar sus tasas. Un tal Hernando Chuquichambi les era deudor de otros sesenta pesos. Estas cláusulas permiten observar cuan bien sabía doña Isabel lo que significaba declarar acreencias comunes, cuya mitad incrementaba su propio patrimonio.

Favorecía a una de sus nietas, Juana de Acuña, con ochenta pesos corrientes, mientras que la totalidad de sus vestidos debía repartirse entre las demás. Luego de estos legados, todo lo que doña Isabel menciona son bienes gananciales, condición patrimonial que se preocupaba enfáticamente en resaltar. Entre ellos declaraba una casa con su lote sitios en la ciudad de La Plata, las casas de morada con sus huertos en Santiago de Curi, más cien vacas, ocho yuntas de bueyes, dos mulas y un caballo. Entre los gananciales de uso doméstico destacaba un tapiz de satén de la China adquirido en 120 pesos corrientes, un lienzo con la imagen de la Madre de Dios y un crucifijo, algunos muebles, 750 pesos en efectivo, “siete libros de leer viejos”, cuarenta cargas de trigo, cinco de papas y dos de maíz cosechadas en sus chacras, más una cantidad no especificada de trigo, maíz y papas almacenadas, ochenta cargas de trigo seco para sus indios, 28 pesos que un tal Juan de Tudela y su esposa les debían por diez cargas de trigo, más ciertas herramientas de trabajo.<sup>2</sup> Entre sus bienes personales incluía un *axu*, una *lliglla*, un par de mangas de terciopelo de Castilla con pasamanos de oro y cuatro camisas nuevas de algodón de Ruan.<sup>3</sup> Confesaba haberse beneficiado del trabajo de los indios de Santiago de Curi y donaba a los viejos y pobres una yunta de bueyes. Su marido y su hijo “legítimo”, Juan de Acuña, se constituían por albaceas, siendo este último heredero de

dentro de un grupo étnico o comunidad de indios, luego de las reducciones de la década de 1570. Aunque el nombre quechua que expresa tal función es *kuraka*, y *mallku* la voz aimara, utilizo la palabra cacique para referirme a don Domingo Itquilla o a su oficio, por ser esa la identificación que utilizaron en sus testamentos, tanto él como su esposa.

- 2 *Carga* es una medida de capacidad utilizada para medir siembras y cosechas. Su equivalente varía de región en región y suele homologarse con *fanega*. Aproximadamente equivale a 45 Kg.
- 3 Se denomina *axu*, en quechua, y *unku*, en aimara, a la túnica que las mujeres llevaban en la época prehispánica. Se trata de una pieza hecha de dos paños unidos por una costura, que se envolvía sobre el cuerpo y se ajustaba en la cintura con una faja o *ch'umpi*, suspendiéndose de los hombros con dos prendedores o *tupus*. La *lliglla* es una manta que se lleva en forma vertical, como atado portador de carga (Cereceda et al. 1998: 19-20).

sus bienes. Los albaceas, el notario y dos testigos —uno de ellos en su nombre— firmaron la última voluntad, pues ella dijo “no saber”.<sup>4</sup>

Un día más tarde, estando sola en su casa, doña Isabel hizo llamar nuevamente al escribano. Le pidió que abriera su testamento, formalizado menos de 24 horas antes, para dictarle un codicilo. Con la contundencia de un alegato de género, doña Isabel acusaba a su marido de haberla obligado a testar en su presencia, lo cual aceptó “por ser su marido y por evitar pesadumbres y por miedo del”. La dominación masculina, la tolerancia femenina y la violencia doméstica teñían el reclamo de la enferma, quien pedía agregar ciertas cláusulas a su última voluntad.<sup>5</sup>

Comenzaba por decir que su marido se había negado a darle la mitad de la última cosecha de trigo y maíz, apreciada en mil pesos corrientes y que le había sustraído tres mil pesos corrientes que ella había ganado vendiendo coca y chicha. Aunque doña Isabel demostraba habilidad para formalizar transacciones y obtener ganancias del comercio, su marido asumía —tal como lo establecía la ley castellana— la inferioridad femenina y su incapacidad para administrar bienes dada su falta de inteligencia (*imbecilitus sexus*; Arrom 1985: 53-61; Borchart de Moreno 1991: 167-69). De forma tal que sólo por los prejuicios de género, a doña Isabel le era negado el derecho a disponer, invertir y administrar sus ganancias.

Conforme a la ley castellana, al fallecer el esposo, la cónyuge estaba facultada para reclamar su dote, las propiedades que hubiese llevado a la sociedad conyugal y los bienes gananciales acumulados durante el matrimonio. Dado que doña Isabel se había casado sin aportar dote, reclamaba el producto de su trabajo y las propiedades adquiridas durante el vínculo con don Domingo. Es más, le confesaba al notario no haber sido autorizada por su marido a incluir entre los gananciales la chacra de Chilcane y una estancia de vacas. Consecuentemente, nombraba a su “hijo”, Juan de Acuña, heredero de sus bienes, incluidas la chacra y la estancia.

Luego de leer el codicilo de doña Isabel, me pregunto si estaba a las puertas de la muerte cuando dictó su última voluntad. Reflexiono también si había sufrido una caída o había caído en la cuenta de que había llegado la hora de reclamar su parte del patrimonio conyugal. Su primer testamento y codicilo aparecen como la estrategia elegida para trascender la mordaza impuesta por las jerarquías de género en el ámbito conyugal y desafiar las prohibiciones de su marido, quien había plasmado su supuesto patrimonio individual en un testamento dictado dos años antes.

En La Plata, el 23 de junio de 1601, don Domingo Itquilla acudía a testimoniar su última voluntad.<sup>6</sup> Se decía hijo legítimo de don Martín Chinori Guarachi y doña Ana Anama, gobernadores del pueblo de Santiago de Curi, a quienes sucedió. Declaraba creer en el misterio de la Santísima Trinidad y solicitaba que su cuerpo fuera sepultado en la iglesia de su pueblo, con la presencia del cura y los veinticuatro cofrades de la Cofradía de Nuestra Señora de Copacabana. Requería se dijeran por su alma misas de réquiem tanto en la iglesia de Curi como en los

4 ANB (Archivo Nacional de Bolivia), EP (Escrituras Públicas) 52, Francisco de Tovar-Santiago de Curi, diciembre 31, 1602, fols. 523-25.

5 ANB, EP Vol. 52, Francisco de Tovar-Santiago de Curi, enero 1, 1603, fol. 526. Para observar el funcionamiento de las diferencias y jerarquías de género en los Andes, véase Silverblatt (1987).

6 ANB, EP Vol. 32a, Diego Sánchez-La Plata, junio 23, 1601, fols. 448-52.

cuatro monasterios y en la catedral de La Plata, donando a la Virgen de Copacabana de la iglesia de Curi un manto de damasco de la China, guarnecido con pasamanos de oro. También dejaba seis pesos para la canonización de San Isidro de Madrid. Luego de reconocerse deudor de sus indios y de otros particulares, declaraba entre sus bienes personales la chacra de Chilcane, que decía haber heredado de sus padres siendo, por lo tanto, bien propio y no correspondiente al patrimonio conyugal. Los restantes bienes declarados coincidían con los mencionados por su esposa, con quien se había casado hacía más de treinta años sin haber procreado hijos, y a quien instituía heredera del remanente de los bienes gananciales. Legaba a un “sobrino”, don Domingo Hamamani, la chacra de Chilcane y el oficio de cacique, ante la falta de herederos legítimos. Como condición de acceso a la herencia de sus bienes instruía a su sobrino sobre cuidar, sustentar y casar a la niña nombrada doña María Chocoboto, hija de un tal don Domingo Andaca, ya fallecido. Luego de esa sugerente cláusula, don Domingo enfatizaba “...que no tengo ni he tenido ningunos hijos ni hijas de la dicha mi mujer ni de otra ninguna”.<sup>7</sup> Finalmente nombraba como albaceas testamentarios a don Juan Prica, segunda persona de Santiago de Curi, y a su “sobrino”, don Domingo Hamamani.

Ahora quedaba patentizado que en vez de ir a la corte a resolver sus disputas, los cónyuges habían elegido una modalidad no tradicional para litigar por su patrimonio. Doña Isabel se amparó en testamentos y codicilos, tras los cuales dejaba en claro sus derechos protegidos por la ley castellana, obligando a su marido a contestarle por la misma vía. Ella actuaba como la demandante en una batalla legal que, por motivos de status y género, se libraba fuera de los tribunales aunque dentro del pequeño círculo de parientes y allegados a la pareja, quienes oficiaban como testigos o beneficiarios de cada uno de los contendientes.<sup>8</sup> De manera tal que la batalla pecuniaria entre doña Isabel y don Domingo se libraba en la esfera doméstica, donde la ruptura de un pacto de silencio se reflejaba en los testamentos, en cada uno de los cuales los cónyuges dejaban marcados hiatos en la trama del parentesco, de modo tal que su red personal distaba de ganar coherencia. Así, el acceso al derecho de gozar bienes que doña Isabel decía comunes y que don Domingo declaraba como propios, resultaba ser una instancia más que sinuosa en el oscuro camino elegido para la nominación de los herederos de ambos. De tal forma, nuevos y desconcertantes nombres e incomprensibles y cuestionables vínculos se daban cita en estas más que curiosas cláusulas. Un “hijo legítimo” en la última voluntad de doña Isabel se convertía, en poco tiempo, en “hijo” a secas, mientras que don Domingo hacía donación de sus bienes personales a un “sobrino” y a una “niña” de cuya filiación completa hacía omisión. A primera vista, las siguientes interrogantes surgen de estas contradicciones. ¿Era don Domingo el padre del “hijo legítimo” de doña Isabel? Si lo era, ¿por qué el cacique decía no haber procreado hijos? Si el hijo era sólo de ella, ¿había estado casada con anterioridad? ¿Cual era la razón para que don Domingo legara su oficio a un “sobrino” cuyo parentesco no quedaba especificado en su testamento? ¿De qué manera podía explicarse su interés para que su

7 *Ibid.*, fol. 451v.

8 Obsérvense, aunque para el caso mexicano, las reflexiones sobre la participación femenina en el sistema jurídico español ofrecidas por Kellogg (1984: 25-38).

sobrino se hiciera cargo de la manutención de una “niña” cuyo vínculo con el testador era una incógnita? ¿Cómo podía constituirse esta última obligación en condicionante para acceder a la herencia de los bienes de don Domingo y, lo que es más, a su cacicazgo? Antes de intentar una explicación, veamos si las siguientes cláusulas testamentarias pueden hablar por sí mismas.

Doña Isabel se llamó a silencio por seis años luego de ordenar su primer testamento y codicilo, como si la disputa por los bienes gananciales se hubiera dirimido en el ámbito conyugal. Sin embargo, don Domingo había firmado de su puño y letra otros dos testamentos, uno en 1606 y el último en 1608. En ambos aparecían idénticas cláusulas dando cuenta de su filiación familiar, enterramiento, donaciones y obras de bien póstumas. Como en el anterior de 1601, don Domingo insistía en su testamento de 1606 en haber heredado la chacra de Chilcane de sus mayores, aunque ahora agregaba otras dos, Vilcaparo y Otavi, que habían pertenecido a sus padres y abuelos, dando con ello legitimidad a la condición de bienes de abolengo. Claro ejemplo adaptativo a la ley castellana, declamar la tenencia ancestral de la tierra por herencia y genealogía daba a don Domingo derechos inalienables a la posesión personal y exclusiva de esos bienes. Curiosamente, la memoria genealógica del cacique no se extendía por más de una generación: la de sus padres. A sabiendas de que una memoria genealógica frágil podía demoler sus argumentos de legítimo propietario, don Domingo reiteraba poseer los títulos que acreditaban su derecho. Luego de mencionar otros bienes y los deudores que tenía, don Domingo decía haberse casado con doña Isabel Sisa, *palla* del Cuzco, treinta y cuatro años antes, enfatizando que al contraer matrimonio carecían de bienes, salvo sus haciendas de Chilcane, Vilcaparo y Otavi, que llevó al vínculo como herencia de sus ancestros. Conforme a ello, a doña Isabel le asistía el derecho a heredar la mitad de todo lo adquirido durante el matrimonio, tal como enseres del hogar, casas, huertos, ganado y las cosechas de sus chacras. Aunque declaraba no haber procreado hijos legítimos, en ese instante reconocía a “dos hijos bastardos”: don Alonso y don Diego Itquilla. Don Domingo nombraba a Martín de Olmedo, vecino de La Plata, y a “sus sobrinos”, don Domingo Hamamani y a su homónimo, don Domingo Itquilla, como albaceas testamentarios. Finalmente, designaba herederos de sus bienes a sus dos hijos ilegítimos.

De acuerdo a la ley castellana, sólo los herederos legítimos heredaban los bienes del pariente fallecido. Sin embargo, el testador podía disponer de un quinto de sus bienes, el denominado “quinto de libre disposición”, para otorgarlo a quien eligiese favorecer. Adicionalmente, del remanente de los cuatro quintos, el testador podía disponer de un tercio, la conocida “mejora”, para también donarla a su elección (Gacto 1987: 51-53). Demostrando un correcto conocimiento de la ley, don Domingo decía conferir a su hijo mayor, don Alonso, el tercio de mejora y el quinto de libre disposición de sus bienes. Nada manifestaba el cacique acerca de quién le sucedería en el gobierno de Santiago de Curi, pero declaraba por nulos sus testamentos anteriores.<sup>9</sup>

Cuando en 1608 don Domingo ordenó su último testamento, estaba enfermo en su casa de Santiago de Curi. Repetía las cláusulas sobre su entierro, misas y

9 ANB, EP Vol. 63, Juan Fernández de Castro-La Plata, julio 19, 1606, fols. 414-17.



obras de caridad e insistía en declarar que sus haciendas le pertenecían en forma individual, por haberlas heredado de sus padres. Ordenaba a sus albaceas cobrar dinero de varios deudores, entre ellos sus indios y el mismo Domingo Hamamani, vecino de Toropalca, quien ahora era un indio del común que “se decía su pariente” y su deudor de cien fanegas de maíz, veinte vacas, dos yuntas de bueyes, cincuenta ovejas y cincuenta cargas de trigo. Me pregunto si la enfermedad de don Domingo lo hizo incapaz de recordar a quien había mencionado como “don”, “sobrino” y heredero a su cacicazgo.<sup>10</sup> Hamamani, claramente un cliente del cacique sirviendo de testaferro, perdió —por alguna razón desconocida— sus quilates como persona confiable y, de pronto, ya no fue útil para cumplir el rol inicialmente asignado por su patrón.

Luego de esa desmemoria, don Domingo solicitaba a sus albaceas el pago de doscientos pesos a una “moza montañesa” (joven mestiza) que trabajaba en casa de un rico encomendero de La Plata. Tal vez ese interés obedeciera a que la “moza” fuera la última o la más querida de sus amantes.

Después de estas contradictorias y sugerentes cláusulas sigue un detalle de los deudores residentes tanto en Santiago de Curi como en La Plata. De ello se infiere que don Domingo incrementaba sus ingresos como prestamista, “custodiando” y prestando sumas propias y ajenas, de cuya devolución responsabilizaba a sus albaceas.

Pero si en algo insistía don Domingo era en haberse casado con doña Isabel poseyendo las haciendas heredadas de sus padres, mientras que ella nada había integrado a la sociedad conyugal. Al manifestar que esos bienes eran personales, en tanto heredados de sus ancestros, su esposa no tenía derecho alguno a reclamarlos como parte de los gananciales.

Acto seguido, identificaba el origen de sus dos hijos ilegítimos: don Alonso, de cinco años, nacido de su relación con Luisa, una india de su pueblo, y don Diego, de tres, quien vivía con su madre, la india Bárbola, en el cercano pueblo de Guata. Al mayor, don Alonso, criado en el hogar conyugal por doña Isabel, lo nombraba heredero al quinto y tercio de sus bienes y al cacicazgo, el cual ejercería otro sobrino, que llevaba su mismo nombre, hasta que el niño alcanzara la mayoría de edad.<sup>11</sup> Denotando la codicia y la omnipotencia del nuevo rico, y pretendiendo gobernar, torcer voluntades y la misma ley aun después de su muerte, don Domingo exigía que si su hijo mayor ilegítimo falleciese, su oficio y bienes pasasen al menor, pero fuera lo que fuese que ocurriera, sus tierras no debían venderse, debiendo permanecer en el linaje “hasta el fin del mundo”. Los albaceas del último testamento fueron su esposa doña Isabel, el hijo de ella, Juan de Acuña, un tal don Diego Aricoma y el sobrino homónimo del testador, sucesor interino en el cacicazgo.<sup>12</sup>

Los *affaires* de don Domingo y los nombres de sus amantes se hacían públicos. El resultado de sus relaciones ilícitas, sus dos hijos ilegítimos, eran niños que alcanzaban status y poder. Paradójicamente, doña Isabel velaba y criaba a un niño

10 ANB, EP Vol. 68, Andrés González de Cavia-Santiago de Curi, mayo 31, 1608, fols. 367-72.

11 *Ibid.*, fols. 370-71.

12 *Ibid.*, fol. 371.

que supuestamente sucedería a su marido en el máximo oficio indígena y en quien había recaído la herencia material que ella reclamaba como propia.

Su cargo había proveído a don Domingo de ventajas mercantiles, cuyas ganancias combinaba con un status que le había otorgado, públicamente, prestigio, respeto y reconocimiento. El préstamo a interés había resultado en el incremento de su patrimonio. La ausencia de un sistema bancario abría oportunidades para aquellos que teniendo disponibilidad de efectivo prestaban su dinero a terceros. Asimismo, un señor de indios, como administrador de los tributos de su comunidad, manejaba suficiente metálico para involucrarse en negocios de corto y mediano plazo en los que su respaldo (su mano de obra y sus recursos) promovía la confianza de los eventuales socios e inversores, que utilizaban su posición como garantía de sus especulaciones.

Entonces, el último testamento de don Domingo satisfacía las posibles demandas de terceros y nombraba herederos y albaceas que debían cumplir el plan de resguardo de un patrimonio que, cuidadosa y obsesivamente, trató de salvaguardar. Sin embargo, don Domingo no había calculado la persistencia de una voz femenina que continuaba sumando esfuerzos al amparo de la ley para otorgar validez a su demanda, poniendo en tela de juicio las afirmaciones y escritos de quien ejercía la autoridad cacical.

De acuerdo a la ley castellana, la mujer casada podía poseer bienes que su marido tenía derecho a administrar. No obstante la existencia de esta clara discriminación de género, el sistema de bienes gananciales estaba amparado por la misma ley que sancionaba la incapacidad femenina para efectuar tratos y contratos, pero que defendía los derechos femeninos a acceder a bienes adquiridos durante el vínculo matrimonial. Entre ellos se contaban intereses, salarios, propiedades, rentas o cualquier clase de inversión, beneficio o deuda que los cónyuges hubieran adquirido durante su vida en común. Cuando uno de los esposos fallecía, los gananciales se dividían entre el cónyuge superviviente y los legítimos herederos, sin contar en el reparto cuánto había invertido cada uno en su adquisición (Arrom 1985: 63-70). Sin duda alguna, nuestra pareja estaba al tanto del espíritu de la ley y trató, con diferente suerte, de sacar ventaja de ella. Traduciendo la ley a la batalla testamentaria de estos cónyuges, si las chacras de Chilcane, Vilcaparo y Otavi eran, como insistía don Domingo, bienes personales, fruto de la herencia de sus padres, y si como ambos esposos afirmaban, doña Isabel no había llevado dote al matrimonio, no existían bienes gananciales sustanciales para repartirse entre ambos. Pero doña Isabel continuaba insistiendo que las chacras eran bienes comunes, lo cual enrarecía la relación entre ambos y hacía prever que sólo uno de ellos podía ganar esa amarga batalla amañada en las desigualdad de las relaciones conyugales.

Don Domingo Itquilla, cacique de Santiago de Curi, falleció luego de dictar su último testamento en 1608. Unos meses más tarde, doña Isabel, devenida en viuda, llamaba al notario para dictar otro testamento. La viudez favorecía a la mujer al liberarla de la tutela del marido, le otorgaba cierta autonomía de movimiento y le reconocía capacidad para actuar individualmente y sin tutorías ante la ley (Arrom 1985: 61). Ya no había escollos en el camino de doña Isabel. Estaba liberada de la censura, del tutelaje y de toda forma de maltrato que pudieran haberla

amedrentado para discernir con claridad y hablar sin vueltas sobre las oscuras estipulaciones de los testamentos que previamente dictaran ella y su difunto marido.

Ahora doña Isabel iba más lejos y ampliaba su propia filiación. Se decía *palla* del Cuzco e hija de un tal don Hernando Tupa y de Juana Carua. Como respetuosa y sumisa esposa, pedía ser sepultada en la iglesia de Santiago de Curi, en la tumba de don Domingo y junto a él, repitiendo similares mandas de rituales póstumos. Requería a sus albaceas compraran a su “hijo natural”, Juan de Acuña, su mujer, Magdalena Gutiérrez, y sus hijas, Juana, Angelina y Mariana, vestidos de luto para su funeral. Asumía una de las cláusulas del testamento de su marido y asignaba 180 pesos corrientes a censo, cuyos réditos legaba a sus nietas Juana y Angelina. La cuestión tan mentada de los bienes gananciales iba a fluir naturalmente, en tanto doña Isabel suministraba evidencias que lejos de ofender la memoria de su difunto esposo o acusarlo de faltar a la verdad, agregaban toda la información necesaria para sustentar sus reclamos.

Doña Isabel asociaba la última voluntad de su esposo a la composición general de tierras que había tenido lugar en el distrito en la década de 1590. Conforme a ello, afirmaba que su difunto marido había reiterado ante las autoridades pertinentes que “las tierras que teníamos” las había heredado de sus padres y abuelos, todos naturales del pueblo de Santiago de Curi. Sin embargo, proseguía la testadora, tanto don Domingo como sus parientes no eran nacidos en Santiago de Curi sino en Toropalca, cerca de Potosí. Astutamente, doña Isabel colocaba su reclamo en el centro de un debate que tenía lugar en el sur andino hacia fines del siglo XVI. ¿Qué esperaba doña Isabel luego de decir que su marido no había nacido en el pueblo en el que había ejercido su oficio? ¿Cuál era el propósito de contraponer el origen de don Domingo en términos del lugar de nacimiento como opuesto al de su residencia? ¿Acaso colisionaba el hábitat con el parentesco en el mundo andino colonial? ¿Existía la categoría de “extranjero” en los Andes? ¿Estaba un individuo incapacitado para ejercer el cacicazgo en un pueblo que no era el de su nacimiento o el de sus mayores?

Las migraciones permanentes y cíclicas, desde y hacia diferentes ecosistemas, constituyeron una práctica profundamente enraizada en los pueblos sur-andinos, quienes habitaban un medio extremadamente duro, y donde las variables ecológicas ofrecían paisajes diferentes a corta distancia. En tiempos pre-coloniales, el parentesco, la reciprocidad y la redistribución eran los principios que cohesionaban a los habitantes de las tierras altas, quienes bajo esas normas regulaban el flujo del intercambio permanente de trabajo y productos complementarios en una economía carente de mercados. Conforme al paisaje y las normas sociales, los andinos vivían dispersos en múltiples asentamientos localizados en diferentes climas y a distinta altitud. Esta modalidad de habitar salpicadamente, como en un conjunto de islas de un archipiélago, era totalmente ajena al localismo español. Los nativos del altiplano tenían asentamientos inter-ecológicos en los valles y en las tierras bajas a fin de ganar acceso a recursos de los que carecían, tales como maíz, ají, madera, algodón y hojas de coca, con los cuales complementaban los que obtenían en sus asentamientos mayores. Era así que numerosos nativos de Toropalca habitaban en el valle de Curi desde antes de la conquista. Curi (antes de convertirse en pueblo de reducción y nombrarse Santiago de Curi) era un asentamiento periférico en que

habitaban *mitmaqkuna* de grupos circum-potosinos, que cultivaban en las tierras de valle productos que contribuían a su autarquía económica. Luego de la conquista española, se introdujeron en el mundo andino nuevas pautas y prácticas sociales, tales como la propiedad privada y la adscripción de los individuos a una territorialidad fija, que tendían a erosionar las normas tradicionales de relación que privilegiaban el usufructo y el parentesco por sobre la propiedad y la residencia (Murra 1975b: 60-115; Saignes 1985b, 1986: 311-41; Stern 1987b: 281-311; del Río 1995: 49-78).

Antes de 1570, ciertos grupos altiplánicos sacaron ventaja de la confusión generalizada por los paradigmas antagónicos de la pre- y post-conquista, y se adueñaron de las tierras que trabajaban sus colonos en los valles, abrazando el nuevo concepto de propiedad e iniciando un proceso de “naturalización” en los asentamientos periféricos. Entre 1572 y 1575, el quinto virrey del Perú, don Francisco de Toledo, condujo una visita y reducción general de las poblaciones indígenas. Su política apuntaba a empadronar a los indios y organizar el trabajo forzado a las minas (*mita*) de Potosí, para lo cual concentró las poblaciones indígenas dispersas en pueblos de reducción. El objetivo era administrar eficientemente a la población indígena y aprovechar sus recursos a fin de optimizar el rendimiento de su mano de obra y percibir su tributo. La visita de Toledo provocó entre los altiplánicos la creación de nuevas estrategias para mantener su acceso a las tierras bajas. Adicionalmente, las divisiones introducidas por los españoles para reforzar las pautas de propiedad y residencia iban a diferenciar, artificialmente, a los “originarios” de los colonos o “mitimaes” de su mismo origen étnico. Los colonos iban a registrarse como “originarios” en sus cabeceras de altura o en los valles, a donde habían emigrado para controlar recursos complementarios, o en ambas localizaciones a la vez, en virtud de su “doble domicilio”.

Así, desde el punto de vista andino, la confesión de doña Isabel acerca de que don Domingo fuera nativo de Toropalca residiendo en Santiago de Curi, daba permanencia al patrón de habitar en espacios periféricos de distinta ecología, debido a que el parentesco, la descendencia o la etnicidad no imponían una residencia fija y única. Ese sentido de pertenencia se fundaba en las raíces étnicas y no en el lugar de nacimiento. Sin embargo, su intención era ilegalizar la situación de su marido conforme al paradigma español, que daba primacía a la residencia sobre la filiación para conferir el status de “originario”. De tal manera, en la batalla testamentaria, ambos esposos se hacían intérpretes de antiguos y nuevos paradigmas. Don Domingo enfatizaba el parentesco, el status y la filiación, mientras que doña Isabel insistía en la legitimidad sólo a través de la residencia que, más allá de los vínculos étnicos, confería acceso a la propiedad. Doña Isabel o su procurador se hacían intérpretes del modo de comportamiento andino colonial.

Volviendo a los cambios introducidos por la administración colonial y su traducción en el discurso de doña Isabel, la necesidad de concentrar la dispersa población amerindia llevó a los funcionarios virreinales a obligar a los usufructuarios a mostrar sus títulos de propiedad. Sólo aquellos que proclamaban una ocupación ancestral y tenían suficiente dinero para hacer frente al pago del canon de composición, podían recibir la confirmación de sus tenencias y quedar en posesión de sus tierras. Con ese argumento y el pago de los derechos correspondientes entre 1593

y 1595, don Domingo había conseguido los títulos de las chacras de sus supuestos antepasados. Aunque doña Isabel estuviese cerca de conseguir sus bienes gananciales, sus argumentos no eran lo suficientemente contundentes para invalidar los de su difunto marido. Sin embargo, la viuda guardaba una última carta a ser utilizada para demoler la testamentería de don Domingo.

Doña Isabel coincidía con su esposo al decir que se habían casado en La Plata, pero aclaraba que por entonces don Domingo no era más que un “particular”, un indio del común, sujeto a la tasa, status que había conservado hasta que decidieron mudarse al pueblo de Santiago de Curi, donde:

“...se dio a hacer virtuoso y escribir por escritorios sin ser cacique principal de este dicho pueblo ... al cual vinimos y allí estando y residiendo en él y dándose a conocer entre todos y viendo los principales e indios *que sabía leer y escribir* y que no había en dicho pueblo quien lo supiese dijeron [los indios de Santiago de Curi] que era de su ayllu y pariente y le pidieron por cacique...”<sup>13</sup>

El desconcertante anuncio aniquilaba la estrategia del cacique. Si don Domingo era un indio tributario, que por ladino había accedido al status y al poder, ¿de qué ancestros se preciaba para desheredar a su mujer? Ni la descendencia ni la residencia tenían algo que aportar en este sorprendente caso en el cual ambos contendientes habían utilizado conceptos antagónicos para cimentar sus argumentos. Pero lo que sí es materia de análisis es que el supuesto cacique y propietario había alcanzado su oficio por ladino y no por parentesco y status real. Como indio tributario, pobre y sin recursos, al igual que su esposa en el momento de su matrimonio, todo lo que poseía don Domingo lo había adquirido durante la vigencia de la sociedad conyugal, razón por la cual Chilcane, Vilcaparo y Otavi eran, sin duda, bienes gananciales. No obstante, doña Isabel pareció comprender acabadamente su actitud. Lo justificaba diciendo que “alguien” lo había persuadido, sabiendo lo mucho que amaba a sus hijos, para legarles bienes que no les pertenecían en su totalidad.

Doña Isabel desenmascaró a su marido una vez muerto. Fue entonces que se descorrieron los velos que hacían inexplicable esta historia, cuya construcción se había enturbiado, inicialmente, tras las conveniencias y las jerarquías de género. El silencio y las confusiones siguieron el camino del miedo a la pérdida del status. Y si ella, a pesar de su desafiante osadía, algo calló, fue porque se había visto enormemente beneficiada con el prestigio, la riqueza y el poder que le habían llegado como esposa de un cacique. Don Domingo, por su parte, no podía reclamar derechos hereditarios para gozar de su cargo y de las propiedades rurales que tanto buscó proteger. Su alienada búsqueda de legitimidad cimentada en la propiedad legada por sus ancestros se volvió en su contra. Luego de su muerte, nada iba a callar a una esposa que bien sabía cómo la protegían las leyes castellanas de herencia igualitaria a los bienes gananciales. Nada le importaba a doña Isabel un cacicazgo que, muerto don Domingo, no podía reclamar. Como su marido, ella también se vio motivada por favorecer a su propia sangre. En su último testamento nombraba a su hijo natural, Juan de Acuña, “mestizo”, a quien había tenido con un tal Diego

13 ANB, EP Vol. 144, Diego de Adrada-Santiago de Curi, octubre 6, 1609, 715-19. Subrayado mío, al igual que el texto entre corchetes.

Vázquez, español de Jerez de la Frontera, quien había retornado a la península tiempo atrás. Al nombrar a su hijo como “mestizo”, le garantizaba quedar fuera del pago de tasa ya que, luego de develar el origen de su marido, Acuña habría sido considerado un comunario, al haber perdido los privilegios de los que gozaban los hijos de un señor local. Esta circunstancia explica por qué doña Isabel nombró a su hijo como “legítimo” en su primer testamento.

Finalmente, doña Isabel detallaba las chacras y otros bienes como gananciales, además de sus pertenencias personales. Entre ellas destacaba una casa y dos huertas de duraznos en Santiago de Curi, y 388 cargas de maíz recogidas en Chilcane de la siembra y cosecha que tuvieron lugar luego del fallecimiento del don Domingo. Asimismo mencionaba animales, herramientas y seiscientos pesos corrientes. Entre su ropa, señalaba dos vestidos de *cumbi* (tejido fino de vicuña) con sus *axus*, más otro *axu* guarnecido en plata, dos varas de paño azul e hilo de plata para coser otro *axu*, tres *ñañacas* (turbantes) de *abasca* (lana ordinaria) y cinco pares de *tupus* de plata con sus pendientes. Entre los enseres del hogar, mencionaba dos pares de *cocos* (vasos ceremoniales) y vajilla de plata.

La historia de esta infatigable mujer indígena y su marido, el cacique, dan vida a una elite indígena de cuño nuevo, que accedió al poder en virtud de su ladinidad. Como sostiene Joanne Rappaport (1994: 276), “sólo aquellos que sabían escribir o eran capaces de comunicarse por medio de amanuenses, ya fuera en español o a través de un intérprete, podían aspirar a un lugar en las entrañas del poder”.<sup>14</sup> El conocer la escritura del dominador dio a un indio la oportunidad de convertirse en cacique, y la comunicación mediante un intérprete, traducida en escritura, ofreció a doña Isabel la oportunidad de defender sus derechos y disfrutar de los bienes adquiridos durante el matrimonio.

El nuevo linaje Itquilla tuvo corta vida. El rango y el oficio sucumbieron tras los reclamos de doña Isabel, en un claro ejemplo de cómo la perduración de la riqueza prevalecía sobre los demás valores sociales. En suma, los testamentos probaron tener otro significado en el mundo colonial. Fueron instrumentos de autopromoción, manipulación y reclamos que exhiben los rápidos cambios socioculturales operados en las vidas de quienes se desesperaban por escalar los peldaños sociales.

## Fuentes

ANB, EP            Archivo Nacional de Bolivia, Escrituras Públicas.

14 Mi traducción del original: “only those who knew how to write, or who were able to communicate with scribes, either through Spanish or through an interpreter, could lay any claim to the reins of power”.

## Bibliografía

- Arrom 1985.  
Borchart de Moreno 1991.  
Burkett 1978.  
Cereceda et al. 1998.  
Del Rfo 1995.  
Eire 1995.  
Gacto 1987.  
García Fernández 1996.  
Kellogg 1984, 1995, 1998.  
Kellogg y Restall, eds., 1998.  
Murra 1975b.  
Powers 1998.  
Rappaport 1994.  
Saignes 1985b, 1986.  
Salomon 1988.  
Silverblatt 1987b.  
Stern 1987.